

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 44

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	450.017.134,00
Saldo Rubro:	24.835.359.149,00	

Valor Total del Certificado: 450.017.134,00

OBJETO CDP : EJECUCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICOS INTERNISTAS DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta **04/01/2016**

Expedido en Bucaramanga a **04/01/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº. 088

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombreamiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS y por la otra, **DINA MARCELA ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.674.990 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultada para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"** con NIT 900.533.538 - 2, con domicilio en Barrancabermeja, organización sindical de primer grado y de gremio, con acta de constitución No. 005 del 21 de noviembre de 2011, según certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO LABORAL**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que según requerimiento No. 815 efectuado por el subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS, la Oficina Jurídica - Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación del proceso de Medicina Interna, con la finalidad de satisfacer las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, así como las interconsultas requeridas en los diferentes servicios del hospital, en aras de cumplir los objetivos de la ESE HUS.
- 2) Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas.
- 3) Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales.
- 4) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación del servicio requerido.
- 5) Que el Acuerdo 029 de 2014 (Manual de contratación), estableció en el artículo 15 las CUANTIAS, numeral 15.3 tercera Cuantía: "Es aquella que supere la suma equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior 1000 salarios mínimos legales vigentes", lo cual es concordante con el artículo 7, numeral 7.3 de la Resolución 323 de 2014 "por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS". De otra parte el artículo 16 del acuerdo 029 de 2014, trata de las Modalidades y Mecanismos de selección y el numeral 16.3 trata lo referente a la INVITACIÓN PÚBLICA así: "Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE HUS, se encuadren en la tercera cuantía...", lo cual es concordante con lo estipulado en la Resolución 323 de 2014 artículo 8 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, numeral 8.3 INVITACION PÚBLICA.
- 6) Que teniendo en cuenta lo anterior la E.S.E. HUS realizó INVITACION PÚBLICA No. 05 de 2016, la cual se publicó en la página de la ESE HUS cuyo objeto es: "PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS" dándosele trámite a todo el proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS.
- 7) Que llegado el día 22 de febrero de 2.016 a las 09:30 A.M, fecha y hora previstas para el cierre de la INVITACION PÚBLICA No. 05 de 2.016, se presentó propuesta por parte de la Organización sindical denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASP MEDICA AP".
- 8) Que el Comité Evaluador designado, realizó la evaluación técnica, financiera y de requisitos jurídicos habilitantes y determinaron que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASP MEDICA AP" cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de habilitación.
- 9) Que la propuesta presentada por ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASP MEDICA AP" a la fecha de Evaluación Definitiva de la Propuesta, CUMPLE con los Requisitos de Habilitación y en consecuencia es la única propuesta que se encuentra habilitada para continuar con el presente proceso.
- 10) Que el 25 de febrero de 2.016, se publicó y se corrió traslado del informe de evaluación del sobre No. 1, del cual no se recibió ninguna observación.
- 11) Que en consecuencia el día 26 de febrero de 2016, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 am), fecha y hora señalada en el cronograma de la invitación pública número 05 de 2016 se llevó a cabo audiencia de apertura de sobre económico encontrando que la única propuesta habilitada dentro del proceso fue la presentada por la Organización sindical ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASP MEDICA AP" la cual tiene oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso.
- 12) Que es dable aclarar que teniendo en cuenta que para la ejecución del proceso contenido en la licitación 012 de 2015, tan solo se recibió una UNICA propuesta por parte de la Organización sindical denominada ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASP MEDICA AP" el contrato a celebrarse es COLECTIVO LABORAL en razón a que este es el tipo de contratos que celebran las organizaciones sindicales y no de prestación de servicios como se expuso en el estudio previo correspondiente.
- 13) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.**

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº. 088

PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Ejecutar los servicios especializados de medicina especializada en medicina interna para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4. Dar cumplimiento a cada uno de los ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. 7. Se requiere contratar médicos internistas las 24 horas del día: a) de lunes a domingo incluyendo los festivos en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa b) de lunes a sábado interconsultas que se requieran en los diferentes servicios de la ESE HUS, c) lunes a viernes 2 horas de coordinación de medicina interna. El total de horas al mes es de 2365 horas. 8. El contratista se obliga para con la ESE HUS a prestar sus servicios asistenciales especializados de médico internista para el servicio de urgencias, hospitalización, consulta externa e interconsultas en los diferentes servicios de la ESE HUS. **Obligaciones del médico internista:** 9. Atender a los usuarios del H.U.S que ingresan por el servicio de Urgencias espontáneo y remitido por los más altos preceptos éticos y médicos manteniendo un servicio eficiente y de alta calidad, además de realizar todos los traslados interinstitucionales que estén dentro del horario establecido por su superior. 10. Garantizar la prestación del servicio de urgencias por medicina interna las 24 horas del día todos los días incluyendo los festivos y los pacientes que requieran interconsultas de urgencias y de los diferentes servicios del Hospital de lunes a domingo. Además se tendrá apoyo de medicina interna para el servicio de urgencias de lunes a viernes. 11. Apoyo al servicio de urgencias cuando se presenten contingencias. 12. Realizar ronda diaria de los pacientes hospitalizados para la atención y evolución de lunes a sábado. Además se deberá realizar los domingos y festivos, ronda y evolución. 12. Registro y revisión en caso de delegación de funciones de todas las historias clínicas. 13. Atender a los pacientes por consulta Externa de Medicina Interna. 14. Asistir a las reuniones y comités en donde sea solicitada su presencia. 15. Asistir a los grupos primarios programados por la subgerencia como parte del proceso de acreditación. 16. Apoyar y adherirse a todos los procesos que se desarrollen para el proceso de acreditación y habilitación. **Obligaciones del médico internista coordinador:** 17. Realizar la coordinación de los especialistas y médicos generales que corresponden a la subgerencia médica en los servicios de hospitalización y urgencias de la ESE HUS. 18. Apoyar la revisión de incidentes, eventos adversos, tutelas y demás oficios que corresponden a la atención en salud de los pacientes de la ESE HUS que pertenezcan a la subgerencia médica. En los casos que sea pertinente proyectar la respuesta necesaria. 19. Apoyo y asesoría en las glosas. 20. Servir de enlace entre los médicos internistas y la subgerencia médica. 21. Coordinar los comités y grupos primarios de la subgerencia médica. 22. Revisar turnos de médicos generales y de internistas apoyar el enlace de las empresas en la ejecución de cuadro de turnos de médicas. 23. Las demás que le sean asignadas por la subgerencia técnico científica y que tengan relación con el cargo. 24. Asistir a los grupos primarios programados por la subgerencia como parte del proceso de acreditación. 25. Apoyar y adherirse a todos los procesos que se desarrollen para el proceso de acreditación y habilitación. Otras obligaciones generales del contratista: 26. Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, así como con las especificaciones técnicas y obligaciones. 27. Garantizar el cumplimiento de la prestación de servicios en todas las áreas descritas. 28. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en los diferentes servicios de la ESE HUS y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III nivel de complejidad. 29. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 30. Realizar los procedimientos, según necesidades del Servicio, en la frecuencia

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP" N° 088

previamente establecida por la ESE HUS. 31. Presentar las estadísticas derivadas de la atención según el objeto del contrato. (Valoraciones pacientes hospitalizados, juntas médicas, procedimientos, interconsultas) a los supervisores técnico-científicos del Contrato quienes lo revisarán y aprobarán. Igualmente un reporte del cumplimiento en la entrega oportuna de los turnos en cada servicio. 32. Incluir programa y plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. 33. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 34. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 35. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. 36. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE HUS a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 37. Elaborar, implementar y evaluar el impacto de los planes de mejora de acuerdo a los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato y acatando las solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato. 38. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. 39. Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales de las trabajadoras embarazadas y de trabajadores en estado de discapacidad protegidos por ley. 40. Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con los Subgerentes Técnico-Científicos de la ESE HUS. 41. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica manual y sistematizada de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia. 42. Garantizar el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 43. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$446.017.134.00)**, incluido el 4.5% de administración y los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. **0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativos** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **44 del 04 de enero de 2016**. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº. 088

obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS** o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** Cada ejecutor del contrato deberá presentar **póliza de responsabilidad profesional individual** que ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº. 088

perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS.

DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

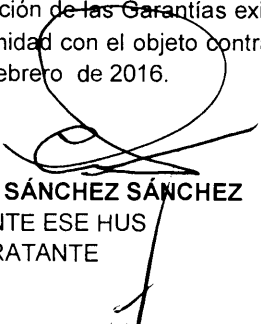
DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato.

DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie

597

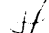
CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº. 088

que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 62 No. 17ª-76 Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el 26 de febrero de 2016.


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS
CONTRATANTE


DINA MARCELA ROJAS
R/L ASPMÉDICA AP
CONTRATISTA

Vo. Bo.
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y revisó: 
Stella Mosquera Guevara
Profesional Especializado OAJ

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 473

A favor de **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD - ASPMEDICA AP**

Con identificación No. 900533538 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°088 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
44	04/01/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	446.017.134,00

Valor Total Registro Presupuestal: **446.017.134,00**

Objeto:

PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA E INTERNAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS.

Fecha de vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **26/02/2016**

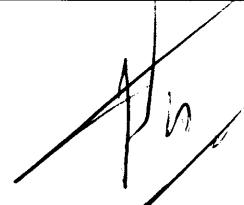


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



OFICINA ASESORA JURIDICA

SOLICITUD DE REVERSION

DIRIGIDO A:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
VALOR A REVERSAR:	\$4.000.000,00
CDP	44
OBJETO	CONTRATO No. 88 DE 2016 CUYO OBJETO ES "PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS ".
MOTIVO DE LA REVERSION	EL CONTRATO SE ADJUDICA POR MENOR VALOR.
FIRMA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	 NICEFORO RINCON GARCIA

CCC

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 51

Estado : Confirmado

Fecha : 18/03/2016 12:00:00 a.m.

Detalle : EJECUCION DE MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICOS INTERNISTAS DE LA ESE HUS

Disponibilidad: 44

Fecha Disponibilidad: 04/01/2016 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 4.000.000,00
Total :					\$ 4.000.000,00

(Handwritten mark)

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 26 DE FEBRERO DE 2016	Póliza 1562894-2	Documento 11592353
Intermediario ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD	Código 33619	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211592353

TOMADOR

NIT 9005335382	Razon Social y/o Nombres y Apellidos ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD
Dirección C. 62 # 17 A 76	Ciudad BARRANCABERMEJA
	Teléfono 6959909

AFIANZADO

NIT 9005335382	Nombres y Apellidos ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
TAJIDAD DEL SERVICIO	01-MAR-2016	30-ABR-2017	89.203.427,00	419.468,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-MAR-2016	30-OCT-2016	44.601.713,00	119.775,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-MAR-2016	30-ABR-2019	133.805.140,00	1.270.732,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Dias	Desde	Hasta			
01-MAR-2016	30-ABR-2019	1155	26-FEB-2016	26-ABR-2019	\$1.804.475	\$288.716	\$2.093.191

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L

Documento de Póliza Nueva	Valor Asegurado Movimiento \$267.610.280	Prima Anual \$736.636	Total Valor Asegurado \$267.610.280,00
---------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTOPRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

TAMPO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGUR	NUMERO PÓLIZA	DOCUMENTO COMPANIA
102	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
33619	ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	\$1.804.475

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Estado
MODIGO CLAUSULADO	22/06/2013	13 - 13		DE	
MODIGO NOTA TECNICA	15/10/2013	13 - 13	N.T.P.	F	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 088 REFERENTE A: PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

[Firma y Sello]
La única jurisdicción para las controversias derivadas de este contrato es la del Poder Judicial de la Sabana, en el Departamento de Bogotá, D.C. en el caso de que el asegurado sea una entidad pública o privada.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 26 DE FEBRERO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0395736-7	REFERENCIA DE PAGO 01312594481	
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD		CÓDIGO 33619	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12594481
TOMADOR ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD			NIT 9005335382	
ASEGURADO ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD			NIT 9005335382	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 # 17 A 76		CIUDAD BARRANCABERMEJA		TELÉFONO 6959909
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 62 # 17 A 76		CIUDAD BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				ACTIVIDAD 9 - 153
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO NÚMERO 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INOICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
26-FEB-2016	26-ABR-2016	60	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS MIL

DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INOICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-MAR-2016	30-ABR-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00


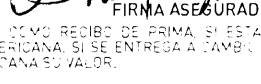
DOCUMENTO DE POLIZA NUEVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
 - VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO
- 102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO 40047	OPERACION 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
TIPO DE SEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA 
FIRMA ASEGURADO 
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN TREGUNTO LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES					
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
33619	ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	90 FEB

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	P-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001562894. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890 903 407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COM-VA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 26 DE FEBRERO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0395736-7		REFERENCIA DE PAGO 01312594481	
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD			CÓDIGO 33619	BRONCA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12594481
TOMADOR ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD					NIT 9005335382
ASEGURADO ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD					NIT 9005335382
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 # 17 A 76			CIUDAD BARRANCABERMEJA		TELÉFONO 6959809

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 088 REFERENTE A: PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

[Handwritten signature and stamp]

VIGILADO por el Superintendente de Seguros y Aseguradores de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMUN

www.suramericana.com

Página 1



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Contrato No 88 DE 2016 suscrito con "ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD - ASPMEDICA AP" el cual tiene fecha de suscripción el (26) DE FEBRERO DE 2016 y un plazo de ejecución de (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 88 DE 2016 Cuyo Objeto es "PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 44
- Certificado de Registro Presupuestal No 473 expedido el 26/02/2016
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No 1562894-2 expedida por SURAMERICANA el día 26/02/2016
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 0395736-7 expedida por SURAMERICANA el día 26/02/2016

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (01) días del mes de MARZO DE 2016

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 88 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD – ASPMEDICA AP** Cuyo Objeto es "PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica